Jurisdicion y si la entendiere forae tero que
pertenecio a ffrea, o ja perdido y sea
cuelle para que otra vez la sea quien vien
Visto le fuere y Tadhae ochofanegas de
tierra Tedieron sin perjuicio de ter
ceros que a ella a tengado y si en que
quier tiempo pareciere estar cuelage
Gio a ella dhatiera para quelo dar
Cuienme xo vecerebo dengo y para
senalarle Tadhae, ochofanegas
de tierra nombraron por comisario
a don Joan de la Bur que cuelo reci
bido y para que ella se sienta y amoxone
y conceadhaes conforme y con las demas
calidades contenidas en cuelas dhas ordenan
cas y sentencia. Se requiere ora dhamos con
condicion que a viendo de benderse el
tierras que cuiere se vellan a Regiidores
y el Jurado ordinario del pueblo ver
lo tratado en tes de ffe. Ellontrato pedira
licencia al ffaiu para lo Bellevar
y pagar la decima que por la tal venta
le pertenecie por razon de directo
dominio que tiene a la dhatierra y que
el pres ffaiu de al suelo dho vintrecelado
de cotam para que lo tenga por titulo
de ella y lo firmaron sus Mes el alcalde y
los ffaiu Canallero y Regidores, y el Jurado
de sin perjuicio del patrimonio real
y sin que se entienda a los ffeudos de
estos reinos.

Don Balthasar
de Medrano

Don Jaime de
Aguilar

Juseppe